

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

En San Cebrián de Campos siendo las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Camaleño Delgado, con la concurrencia de los Sres. Concejales D^a M^a Eustasia González Pérez, D. Mariano Muñoz Perrote, D. Alvaro Alonso Antón, D^a Mercedes Quirce Amor y D^a Alicia Bahillo Sáez, no asiste y excusa su ausencia D. Juan Luisa Baranda Cortés; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto; al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se dio lectura del borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2022, el cual encontrado conforme es aprobado por unanimidad

2º.-DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE SUS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión y de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

El Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia (en adelante, RSGTyR) (B.O.P. N^o 106, de 3 de septiembre de 2020) dedica su capítulo II, bajo la rúbrica “DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES”, a establecer las bases comunes reguladoras de las relaciones interadministrativas del régimen de delegación de facultades para la aplicación de los recursos de derecho público que las distintas Entidades Locales de la Provincia efectúen en la Diputación Provincial de Palencia.

Con el fin de disponer de un modelo normalizado de acuerdo de delegación para adecuarlo a las previsiones de dicho reglamento, que incluya una referencia expresa a las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación cuyo ejercicio se delega respecto de cada uno de los recursos públicos afectados, la Diputación de Palencia ha aprobado un acuerdo marco que propone suscribir al Ayuntamiento de FUENTES DE VALDEPERO.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del TRLHL, el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda aprueba por unanimidad el siguiente

ACUERDO DE DELEGACIÓN

PRIMERA. - OBJETO DE LA DELEGACIÓN Y AMBITO MATERIAL.

El Ayuntamiento de San Cebrián de Campos delega en la Diputación Provincial de Palencia las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público conforme se especifica en el **anexo I**:

X	A	Facultades, funciones y actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión, liquidación y a la recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, así como a su revisión administrativa, respecto de los ingresos de derecho público marcados con esta opción en el anexo I.
X	B	Facultades, funciones y actividades administrativas dirigidas, únicamente, a la recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo , y a la revisión administrativa de su ejercicio, respecto de los ingresos de derecho público marcados con esta opción en el anexo I.
X	C	Facultades, funciones y actividades administrativas dirigidas, únicamente, a la recaudación en periodo ejecutivo y a la revisión administrativa de su ejercicio, respecto de los ingresos de derecho público marcados con esta opción en el anexo I.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el TRLHL, Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo, y supletoriamente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto en los artículos 36.1.f) y 106.3 LBRL, 7 del TRLHL, en las ordenanzas fiscales aprobadas por las Entidades Locales, en las ordenanzas, acuerdos y disposiciones reguladores de los recursos de derecho público no tributarios, en el RSGTyR y en la restante normativa de aplicación.

TERCERA. - DE LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO

Las facultades de gestión y liquidación de los recursos de derecho público delegadas en virtud del presente acuerdo, abarcarán aquellas que al respecto le atribuye la legislación a esta Entidad, reguladas en el apartado 1 del artículo 14 del RSGTyR.

Asimismo, respecto a cada tributo o recurso de derecho público, se delegan las facultades previstas en el apartado 2 del citado artículo, en particular la de recibir y recabar información censal y catastral de las distintas Administraciones competentes, intercambiar información y, en su caso, establecer acuerdos y convenios que resulten convenientes o necesarios para el ejercicio de la delegación.

La gestión censal de los tributos e ingresos de derecho público se reserva y la realiza la Entidad titular del tributo o del recurso de derecho público, salvo que en virtud de lo previsto por la normativa de aplicación se atribuya a otra Administración o Entidad, en cuyo caso queda reservada a esta, sin perjuicio de los acuerdos y convenios que la Diputación pueda adoptar con la Administración competente.

La gestión se realizará a partir de la información contenida en los documentos censales de los recursos de derecho público (padrones, listas, matrículas, etc.) y en los expresivos de sus variaciones, elaborados y comunicados por las Administraciones encargadas de la gestión censal al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación.

Los datos censales de los recursos de derecho público elaborados por la Entidad Local delegante y sus variaciones se comunicarán al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación conforme a los medios, modelos y formatos establecidos al efecto. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Las comunicaciones indicarán, además de los elementos esenciales, entre otros extremos, el motivo de la variación y la fecha de efectos, a la que estará el órgano de gestión y recaudación, con el límite de la prescripción. Las variaciones comunicadas por la Entidad Local relativas a error de inclusión en el censo, lista o matrícula darán lugar a la baja en cuentas y, si procede, a la devolución de ingresos indebidos.

CUARTA. - DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO

1. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de los recursos de derecho público en periodo voluntario y ejecutivo que se delegan en virtud del presente acuerdo, comprenden aquellas que la legislación atribuye a esta Entidad, reguladas en el artículo 15 del RSGTyR.

2. Recaudación, exclusivamente, en periodo ejecutivo.

La delegación efectuada en virtud del presente acuerdo, del ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de derecho público en periodo ejecutivo, abarcará las facultades y se extenderá a los procedimientos y cuantas actuaciones comprende la recaudación en periodo ejecutivo, excepto la de dictar la providencia de apremio, liquidar los recargos del periodo ejecutivo y resolver los recursos que contra la misma se formulen, cuya competencia se reserva la Entidad Local, e incluye la facultad de encomendar la recaudación a los órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo regulado por el artículo 16 del RSGTyR.

QUINTA. - CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

La delegación comporta la cesión del ejercicio de la competencia y la Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias, sin perjuicio de la actuación de los órganos que procedan de otras Administraciones en caso de colaboración o encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del RSGTyR la entidad delegante se relacionará electrónicamente con la Diputación y usará los medios tecnológicos y electrónicos que, en el marco de los principios y directrices del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, la institución provincial ponga a su disposición para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de delegación y encomienda de gestión.

La Diputación podrá rechazar los cargos de liquidaciones o débitos que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, los que prescriban en un plazo inferior a seis meses, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

En el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente, la Diputación Provincial:

- a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas complementarias y de desarrollo.
- b) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) La Entidad Local, en virtud del acuerdo de delegación, y la Diputación, en virtud del acuerdo de aceptación, aceptan expresamente el contenido de las obligaciones que como responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal asumen cada parte, suscribiendo el documento correspondiente.

SEXTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento por la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de la Gestión Tributaria y Recaudación de ingresos a las Entidades Locales de la provincia, y serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo, registrando la data correspondiente. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación, que, en su caso, procederá a registrar la data por cobro por la Entidad.

El régimen de liquidaciones y entregas a cuenta y la rendición de cuentas de la gestión realizada se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del RSGTyR.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor una vez sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, publicándose por esta entidad en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para general conocimiento. Su vigencia se extenderá hasta su extinción por por alguna de las causas previstas en el apartado 6 del artículo 13 del RSGTyR.

Extinguida la delegación, la Diputación cesará en el ejercicio de las funciones delegadas, procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, rendirá Cuenta de Gestión y hará entrega de los

valores pendientes y resto de información a la Entidad Local en el soporte informático obtenido del Sistema de Información Tributaria.

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que acepte la delegación aquí conferida y proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL. Desde su entrada en vigor, esta delegación deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia e ingresos de derecho público tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Palencia.”

ANEXO I

CODIGO CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DELEGADAS*		
		A	B	C
AF	ARRENDAMIENTO FINCAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AL	ALCANTARILLADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
AAC	ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALB	ALBAÑALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AMBU	VENTA ABULANTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AP	SUMINISTRO DE AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APROA	APROVECHAMIENTO AGRICOLAS NAT. ADTVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APROAP	APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APROF	APROVECHAMIENTOS FORESTALES NAT. ADTVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARA	ACOMETIDA RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BN	APROVECHAMIENTOS BIENES COMUNALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARR	ARRENDAMIENTOS NATURALEZA ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BA	RECOGIDA DE BASURAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BAD	BADENES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BASC	BASCULA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOC	BOCARONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOD	BODEGAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CAN	CANALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CD	CENTRO DE DIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CE	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CEI	COMEDOR ESCUELA INFANTIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CEMEN	CEMENTERIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CN	CANALONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CODIGO	DESCRIPCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COTO	APROV. CAZA NATURALEZA ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CP	CANALES Y TAPIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CJ	COSTAS JUDICIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CR	CARRUAJES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CT	TRANSPORTE Y TRATAMIENTO BASURA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CU	CUOTA URBANIZACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CURB	CUOTAS URBANIZACIÓN Y OTROS INGRESOS URBANISTICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CZ	APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS EN TERRENO U.P.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEP	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DER	DERRAMAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DES	GASTOS A CUENTA DE TERCEROS POR DESLINDES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EA	ESCAPARATES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ED	EDIFICADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EEX	ENTRADAS EXTERIORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EJ	EJECUCION SUBSIDIARIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMBL	UTILIZACION ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EV	ENTRADA DE VEHICULOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXD	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXT. INC.	EXTINCION DE INCENDIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GU	GASTOS SUNTUARIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GE	GANADO ESTABULADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GI	GUARDERIA INFANTIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GOT	GOTERALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GU	GASTOS SUNTUARIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IAE	ACTIVIDADES ECONOMICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IBI	BIENES INMUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ICIO	CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
INF	INFRACCIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INST	SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IVTM	VEHICULOS TRACCION MECANICA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IVTNU	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LA	LICENCIAS DE APERTURA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LIMP	LIMPIEZA DE SANEAMIENTOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LU	LICENCIA DE OBRAS, URBANISTICAS, AMBIENTALES Y APERTURA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LOV	LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LO	LICENCIA DE OBRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MAT	SERVICIO MATADERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FI	RENTA FINCAS MASAS COMUNES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIRA	MIRADORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MX	MULTAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OC	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA, SUELO SUBSUELO, ETC	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OCU-CAB	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA, SUELO SUBSUELO, ETC POR CABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OE	ORDENES DE EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OI	OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ORN	ORNATO Y SALUBRIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OVE	OVEJAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PC	PARCELAS NAT. ADTVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PD	PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PE	PERROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PEDA	PENDIENTES AÑOS ANTERIORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PEX	PUERTAS EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PIS	PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
POR	PORTONERAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PP	PRECIOS PUBLICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PPAT	PRESTACION PATRIMONIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PPER	PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PS ó PA	PASTOS NAT. ADTVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUER	PUERTAS Y BALCONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUES	PUESTOS Y BARRACAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
QVP	INSTALACION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RA	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RE	REMOLQUES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ROT	ROTUROS NAT. ADTVA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ROTL	ROTULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RR	TASA COMUNIDAD DE REGANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RVE	RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA V.P.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SAC	SACA DE PIEDRA Y LOSA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SAL	SALIENTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SAN	SANCIONES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SN	SANEAMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOL	SOLARES SIN EDIFICAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SPA	SANIDAD PREVENTIVA DE ANIMALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SV	CONCESIÓN SERVICIOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TA	TASAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TG	TRANSITO DE GANADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRAC	TRACTORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRIB	TRIBUNAS Y TOLDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
US	USO DEL SUELO DECLARACION RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VAD	VADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VEL	VELADORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VER	VERTIDOS VIA PUBLICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIÑ	VIÑEDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VO	VOLADIZOS, BALCONES Y PUERTAS EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EC	RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3º.-ESTUDIO VENTA PARCELA MUNICIPAL 8 DEL POLIGONO 806

Se da lectura del escrito presentado por Pedro José Gangas del Campo en el que solicita la venta de la parcela 8 del polígono 806. Pasado el asunto a deliberación el Pleno entiende que dado que dicha parcela no tiene ninguna posibilidad, acuerda por unanimidad que se inicien los trámites para la declaración de parcela sobrante y se proceda a su venta en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

4º.- ADJUDICACION CONTRATACION OBRA 240/22 O.D. DENOMINADA URBANIZACION CALLE EL DOCTOR. FASE I

El Sr Alcalde informa que reunida la mesa de contratación compuesta por el Sr Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y D. Miguel Ángel Santos, funcionario del Servicio de Asistencia de la Diputación de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 7/2019 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose recibido las siguientes propuestas:

- Abel Fernández Pérez, excluido por incumplimiento de cláusulas económico administrativas.
- -Francia del Egido SLU, excluido por incumplimiento del pliego de las cláusulas económico administrativas.
- Luciano Garrido e Hijos SLU quien oferta en la cantidad de noventa y dos mil novecientos treinta y un mil euros con quince céntimos

Pasado el asunto a votación previa deliberación, el Pleno por unanimidad, acuerda:

-Aceptar expresamente la delegación de la obra

-Adjudicar la obra a la empresa Lucano Garrido e Hijos SL en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON QUINCE CENTIMOS

-Nombrar director de obra al técnico redactor del proyecto, el Ingeniero Agrónomo D. Oliver Mendoza Gómez.

5º.-APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS Nº 2 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2021

«Visto que existen gastos para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 5 diciembre de 2022, se emitieron Informes de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, con la modalidad de ampliación de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos		
<u>Aplicación</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
920143	Personal	10.000
33822609	Festejos	40.000
92022799	Conservación	10.000

TOAL GASTOS: 60.000 EUROS

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
870.01	Remanente Tesorería	60.000 EUROS

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

6º.-ESCRITOS RECIBIDOS

La Oficina de Trabajo del Servicio Público de Empleo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del RD 2001/1983 de 28 de julio, solicita se fijen los días festivos locales durante el año 2023. Deliberado el asunto, el Pleno acuerda por unanimidad fijar como fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días 14 y 15 de septiembre.

Jesús Hernández Álvarez, expone que ha sido padre de un niño nacido el 6 de diciembre de 2022, por lo que solicita la concesión de subvención de natalidad. El Pleno como quiera que el solicitante cumple con los requisitos regulados en la Ordenanza Municipal de Natalidad y Adopción, acuerda por unanimidad concederles una subvención por importe de quinientos euros.

-Clemente González Quirce y Domiciano Martínez Quirce exponen que son propietarios de inmuebles con necesidad de paso por el Camino de Amusco

que en parte se encuentra bastante deteriorado, además de producirse un estrechamiento del asfaltado en un punto por donde no pueden cruzarse dos vehículos, lo que obliga a salirse de la calzada y bajarse a la parte no asfaltada por donde pasa una tubería; por lo que solicitan el arreglo del estrechamiento del asfalto y la colocación de varias bandas de frenado para reducir la velocidad y si es posible ampliar el asfaltado al otro lado del canal de riego hasta la entrada de las naves y fincas afectadas.

El Pleno entiende que el camino puede que se encuentre bastante deteriorado, al igual que otros asfaltos de la vía pública y calles de la localidad. Se anota para el posible programa de arreglo y asfalto de calles.

Se entiende que el estrechamiento viene dado por ser un espacio no perteneciente a la localidad sino a C.H.D. que en su día no dejó asfaltarlo. Hemos solicitado a C.H.D. autorización para poder arreglar ese espacio.

Sobre los badenes, creemos que es una cuestión de educación y respeto el pasar por todos los espacios de la localidad a no más de 30 Km/h. De todas formas, si se realizase, habría que preguntar a los afectados a qué altura quieren los badenes pues son ellos los que sufrirían los ruidos de golpes al pasar coches, tractores y otros vehículos y maquinarias a cierta velocidad.

Entendemos que todo es un proceso de respeto y educación, si no respetamos velocidades, si aparcamos estrechando calzadas y ocupando aceras, perdemos lo más importante que es la empatía con los otros ciudadanos.

Sobre llegar al asfaltado a vías con naves fuera del casco urbano, habría que decir que ante esta situación hay muchas naves y algunas viviendas fuera del casco urbano y deberían tener todos el mismo trato.

-Domiciano Pastor Martínez y Estrella Pastor Pastor exponen que el arroyo del Val que discurre cercano a sus viviendas, hace tiempo se comentó que iba a ser entubado para evitar olores, contaminación y albergue de ratas; asimismo hacen saber que las farolas de alumbrado público que discurren por la carretera. Llegan hasta el límite del casco urbano y no alumbran hasta el final de sus viviendas, por lo que solicitan se atiendan estas peticiones.

El Pleno decide hacerles llegar el escrito de C.H.D. donde niega, por tercera vez, el permiso para el entubado del Arroyo del Val.

Sobre la poca visibilidad que produce el nuevo sistema de luminarias para ahorro de consumo energético, (lo cual ha permitido a esta localidad pasar de consumir 86.000 Kw/año a 44.000Kw/año), a la luminosidad anterior, podemos decir tanto el Alcalde como el Concejel de Obras, que al entrar en la legislatura en el año 19, se hicieron varios recorridos por la localidad para observar la luminosidad para el acceso a las viviendas, tramos con más luz y tramos un poco más oscuros, en algunos lugares se mandó añadir alguna farola.

En su caso nos personamos por dos veces a la altura de esas viviendas y observamos, que se veía bien el acceso a la cerradura de la puerta de la cancela.

Esta misma situación ocurre en otras viviendas tanto en la zona de extrarradios como en el interior de la población.

7º.-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

-Diputación Provincial dentro del programa de cooperación económica, ampliación y gestión de patrimonios municipales del suelo, ha adjudicado al ayuntamiento la ejecución de las siguientes obras con un presupuesto de euros respectivamente y una subvención por importe de

-Fortozar ha iniciado los trámites para la instalación de planta solar fotovoltaica de Kw en el municipio

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde dio por finalizada sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, Certifico.